

* * * * *

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Corrección de errores de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, de la Orden de 14-07-2008, de la Consejería de Agricultura, por la que se establece el régimen general de control de los vinos de mesa que utilicen en su designación la mención -vino de la tierra- asociada a una indicación geográfica y del certificado de procedencia de los mismos.

Habiéndose advertido errores en la publicación de la Orden mencionada, realizada en el DOCM nº 154, de 25-07-2008, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

En el quinto párrafo de la Disposición adicional segunda.

Donde dice:

“Tintas: Bobal, Cabernet-sauvignon, Cabernet-franc, Colorailla, Forcallat tinta, Garnacha tinta, Garnacha tintorera, Graciano, Malbec, Mazuela, Mencia, Merlot, Monastrell, Moravia agria, Moravia dulce o Crujidera, Petit Verdot, Pinot Noir, Prieto picudo, Rojal tinta, Syrah, Tempranillo o Cencibel o Jacivera, Tinto pámpana blanca y Tinto Velasco o Frasco.”

Debe decir:

“Tintas: Bobal, Cabernet-sauvignon, Cabernet-franc, Colorailla, Forcallat tinta, Garnacha tinta, Garnacha tintorera, Graciano, Malbec, Mazuela, Mencia, Merlot, Monastrell, Moravia agria, Moravia dulce o Crujidera, Petit Verdot, Pinot Noir, Prieto picudo, Rojal tinta, Syrah, Tempranillo o Cencibel, Tinto pámpana blanca y Tinto Velasco o Frasco.”

* * * * *

Orden de 11-12-2008, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para la mejora de las estructuras asociativas agrarias en Castilla-La Mancha y se convocan dichas ayudas para el año 2009. (FOCOOP).

La Constitución española en su artículo 129.2 establece “Los poderes públicos promoverán eficazmente las diversas formas de participación en la empresa y fomentarán mediante una legislación adecuada las Sociedades Cooperativas”. En este sentido, el fomento del cooperativismo de producción, transformación y comercialización de productos agrícolas y ganaderos es una de las prioridades de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, tal y como se refleja en el Decreto 142/2008, de 9 de septiembre, por el que se establece su estructura orgánica y la competencia de sus distintos órganos.

También es conocida la importancia que, dentro de la actividad económica de Castilla-La Mancha suponen las cooperativas agrarias, posibilitando la viabilidad de las explotaciones de sus socios y trasladando el valor añadido a los productores de base. Por otro lado, debe destacarse el compromiso de las cooperativas con el territorio donde su presencia en numerosos municipios de nuestra región es la principal forma de empleo y generación de riqueza.

La finalidad principal de estas ayudas es que las cooperativas agrarias de Castilla-La Mancha puedan mejorar su rendimiento global, incrementen su competitividad, modernicen sus estructuras para que puedan continuar siendo uno de los principales motores en la economía y en el desarrollo económico y social de nuestra región.

Con la experiencia acumulada en la gestión durante el período 2000-2006 (Orden 08-06-2000, por la que se establecen los programas de fomento de la calidad agroalimentaria en Castilla-La Mancha (FOCAL 2000)), y con los retos (Industrialización y Comercialización, Dimensión-Modelo de Gestión, Desarrollo Territorial y Cambio Cultural) contemplados en el Plan Estratégico del cooperativismo agrario castellano manchego, documento aprobado por las cooperativas agrarias en el I Congreso del Cooperativismo Agrario de Castilla-La Mancha, a finales de 2005, se han previsto las ayudas establecidas en la presente norma, que tienen como objetivo aumentar la dimensión de las cooperativas agrarias, la mejora de la gestión y de sus estructuras, la profesionalización de los procesos productivos y de la comercialización de sus productos, la puesta en funcionamiento de secciones de cultivo con la finalidad de crear dentro las cooperativas estructuras productivas económica y socialmente viables.

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, atribuye a la Comunidad Autónoma en su artículo 31.1.6ª, competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía. Asimismo, de conformidad con el artículo 73.2 de la Ley 9/2006, de 21 de diciembre, de modificación del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, la competencia para dictar las bases reguladoras en materia de subvenciones está atribuida a los titulares de las Consejerías.

De acuerdo con lo expuesto, oída la Unión de Cooperativas Agrarias de Castilla-La Mancha, a propuesta de la Dirección General de Desarrollo Rural y en virtud de las competencias cuyo ejercicio encomienda a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, el Decreto 142/2008, de 9 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la misma.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.-

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la mejora

de las estructuras asociativas agrarias, así como la convocatoria de las mismas para el año 2009, a través de las siguientes medidas de apoyo:

1. Ayudas para la fusión de cooperativas.
2. Ayudas para la integración cooperativa sin vinculación patrimonial.
3. Ayudas para la contratación de personal técnico.
4. Ayudas para la realización de auditorías, análisis y estudios.
5. Ayudas para la creación de secciones de cultivo.
6. Ayudas para la mejora de la estructura empresarial.
7. Ayudas a las inversiones destinadas a mejorar la prestación de servicios comunes en la producción primaria.
8. Ayudas para la dinamización y la asistencia técnica al cooperativismo agrario de Castilla-La Mancha.

Artículo 2.- Beneficiarios -

1. A los efectos previstos en la presente Orden tendrán la consideración de beneficiarios:

- a) Las Cooperativas Agrarias, actualmente definidas en el artículo 111 de la Ley 20/2002, de 14 de noviembre, de Cooperativas de Castilla-La Mancha, y las Sociedades Agrarias de Transformación, que cuenten al menos con 25 socios, siempre que sean titulares de establecimientos inscritos en el Registro de Industrias Agroalimentarias y tengan la consideración de microempresas, pequeñas y medianas empresas entendiéndose como tales las que reúnan los requisitos del artículo 2.1. de la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, que figuran en el anexo III de presente Orden.
- b) Las sociedades mercantiles y cooperativas participadas por las cooperativas agrarias indicadas en el apartado a), y tengan la consideración de microempresas, pequeñas y medianas empresas entendiéndose como tales las que reúnan los requisitos del artículo 2.1. de la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, que figuran en el anexo III de presente Orden
- c) Las organizaciones representativas de las cooperativas agrarias de ámbito regional que estén legalmente constituidas y que cumplan los requisitos señalados en la presente Orden.

2. Deberán tener su domicilio fiscal en el territorio de Castilla-La Mancha.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos que se encuentren incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en concreto, que no se encuentran al corriente de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y por reintegro en materia de subvenciones..

4. El representante legal de la entidad no podrá estar incurso en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

5. Los beneficiarios deberán acreditar asimismo, mediante declaración responsable efectuada al efecto, que dispo-

nen de un plan de prevención de riesgos laborales y que no han sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

Artículo -3.- Financiación.

1. La concesión de las ayudas que regula la presente Orden se financiarán con cargo a los créditos presupuestarios de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural destinándose para las mismas una cuantía de 4.800.000 euros, de acuerdo con el desglose siguiente:

G/717B/47332 1.200.000 euros, para los capítulos I, II, III, IV, V y VI

G/717B/7733J 3.000.000 euros para el capítulo VII

G717B/48000 600.000 euros para el capítulo VIII

2. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.4 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de Subvenciones, se otorga carácter estimativo a la distribución entre distintos créditos presupuestarios señalada en el apartado anterior.

3. El importe total previsto en la presente convocatoria podrá incrementarse, motivadamente, previo informe favorable de la Intervención General, observándose asimismo los restantes requisitos previstos en el artículo 23.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de Subvenciones, antes de resolver la concesión de la subvención, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Capítulo I

Ayudas para la fusión de cooperativas.

Artículo 4.- Finalidad.-

La ayuda prevista en el presente Capítulo tiene como finalidad fomentar el asociacionismo agrario aumentando la dimensión económica y social de las entidades asociativas agrarias a través de procesos de integración cooperativa con vinculación patrimonial, regulados en la Ley 20/2002, de 14 de noviembre, de cooperativas de Castilla-La Mancha, de acuerdo con el artículo 9 del Reglamento (CE) 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre.

Artículo 5.-Beneficiarios.-

Podrán ser beneficiarios de las ayudas recogidas en este Capítulo las entidades señaladas en el artículo 2.1.a) de la presente Orden

Artículo 6.-Gastos subvencionables.-

Serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Gastos de la constitución de la entidad.
- b) Gastos del personal administrativo.
- c) Adquisición de material de oficina, incluidos ordenadores y programas informáticos
- d) Gastos generales, legales y administrativos.

Artículo 7. Cuantía y límite de la ayuda

1. El importe total de la ayuda que podrá concederse a cada beneficiario no podrá ser superior durante el período 2009-2013 a las siguientes cantidades:

- a) Entidades resultantes que facturen más de 6.000.000 euros en el momento de la fusión, límite de ayuda 400.000 euros.
- b) Entidades resultantes que facturen más de 4.000.000 euros en el momento de la fusión, límite de ayuda 300.000 euros.
- c) Entidades resultantes que facturen más de 2.000.000 euros en el momento de la fusión, límite de ayuda 200.000 euros.

2. El período máximo en el que los beneficiarios podrán percibir las ayudas, quedará limitado a los 4 ejercicios fiscales siguientes al de la fusión de la entidad. Durante dicho período, se aplicará a cada beneficiario y de forma anual, un porcentaje de subvención decreciente sobre los gastos subvencionables descritos, que será el siguiente: hasta el 80 % el primer año, hasta el 60 % el segundo, hasta el 40 % el tercero y hasta 20% el cuarto.

Artículo 8.- Requisitos y Obligaciones.-

Además de cumplir con las obligaciones establecidas en los artículos 2 y 67 de la presente Orden, los beneficiarios deberán:

1. Contar con un número de productores mínimo de 300 y un volumen de negocio de 2.000.000 euros que permita considerar que contribuye a incrementar la dimensión económica y social, potenciar la competitividad de las cooperativas y de las zonas rurales.
2. Asegurar la programación de la producción y su adaptación a la demanda, en lo que respecta a la calidad y la cantidad, en particular, incluyendo en sus estatutos disposiciones que supongan la obligación, por parte de los socios, de cumplir las normas de suministro y comercialización que elabore para cada campaña la agrupación.
3. Fomentar la concentración de la oferta y la comercialización de la producción de sus miembros, en particular, incluyendo en sus estatutos disposiciones para que los socios adquieran un compromiso de permanencia en la entidad durante al menos cinco años, debiendo notificar su intención de causar baja con un año de antelación a su salida efectiva.
4. Fomentar la utilización de métodos de cultivo, técnicas de producción y técnicas de gestión de recursos, compa-

tibles con el medio ambiente, con el fin de proteger la calidad del agua, del suelo y del paisaje y de conservar y fomentar la biodiversidad, en particular, ofreciendo, entre los servicios que se prestan a los socios, asistencia técnica sobre métodos de cultivos compatibles con el medio ambiente.

5. Al menos dos de las entidades participantes en un proceso de fusión deberán cumplir con la condición de beneficiario de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1 a) de la presente Orden.

6. Se deberá realizar la solicitud durante los ocho meses siguientes a la fecha de celebración de la última Asamblea de una de las entidades participantes en la que se apruebe el proceso de fusión. No obstante, en la presente convocatoria se admitirán las solicitudes de las cooperativas fusionadas a lo largo de los años 2007 y 2008.

7. Los gastos sólo podrán subvencionarse si las actuaciones a las que corresponden no han sido emprendidas o realizadas con anterioridad a la fecha en que la solicitud sea aceptada por la autoridad competente de acuerdo con el artículo 61 de la presente Orden.

Artículo 9.- Documentación específica adjunta a la solicitud.-

Además de la documentación establecida en el artículo 59 de la presente Orden, los interesados deberán aportar junto a su solicitud:

1. Por cada una de las entidades participantes, copia de documentación que se pone a disposición de los socios previa a la convocatoria de la Asamblea General, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 20/2002, de 14 de noviembre, de Cooperativas de Castilla-La Mancha:
 - a) Proyecto de fusión
 - b) El balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, y la memoria explicativa de los tres últimos ejercicios de las entidades que participen en la fusión, junto con los correspondientes informes de los interventores y, en su caso, de los auditores de cuentas.
 - c) El balance de fusión de cada una de las cooperativas.
 - d) Memoria redactada por el Consejo Rector sobre la conveniencia y efectos de la fusión.
 - e) El proyecto de estatutos de la nueva cooperativa.
 - f) Estatutos vigentes de las cooperativas participantes.
 - g) Relación de los miembros de los Consejos Rectores de las cooperativas participantes.
 - h) Relación certificada de socios de cada una de las entidades participantes.
 - i) Certificados de cada una de las entidades, en el que conste que la aprobación de la Asamblea General del acuerdo de fusión.
 - j) Copia de la publicación en Diario Oficial de Castilla-La Mancha del acuerdo de fusión adoptado por de cada una de las entidades participantes, en dicho acuerdo.

2. Presupuesto desglosado de los gastos a realizar en la presente línea.

Artículo 10.- Documentación justificativa específica.-

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 64 de la presente Orden, los beneficiarios deberán presentar la siguiente documentación justificativa del gasto realizado:

- a) Memoria de actividades de la anualidad objeto de ayuda.
- b) Cuentas anuales de explotación aprobadas y referidas a la anualidad objeto de subvención.

Capítulo II

Ayudas para la integración cooperativa sin vinculación patrimonial

Artículo 11.- Finalidad.-

La ayuda prevista en el presente Capítulo tiene como finalidad fomentar el asociacionismo agrario aumentando la dimensión económica y social de las entidades asociativas agrarias a través de procesos de integración cooperativa sin vinculación patrimonial regulados en los artículos 131 y 134.1 de la Ley 20/2002, de 14 de noviembre, de cooperativas de Castilla-La Mancha, de acuerdo con el artículo 9 del Reglamento (CE) 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre.

Artículo 12.- Beneficiarios.-

Podrán ser beneficiarios de las ayudas recogidas en este Capítulo las entidades señaladas en el artículo 2.1.a) y b) de la presente Orden.

Artículo 13.- Gastos subvencionables.-

Serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Gastos de la constitución de la entidad.
- b) Gastos del personal administrativo.
- c) Adquisición de material de oficina, incluidos ordenadores y programas informáticos.
- d) Gastos generales, legales y administrativos.

Artículo 14.- Cuantía y límite de la ayuda.-

1. El importe total de la ayuda que podrá concederse a cada beneficiario no podrá ser superior durante el período 2009-2013 a la cantidad de 400.000 euros
2. El período máximo en el que los beneficiarios podrán percibir las ayudas, quedará limitado a los 4 ejercicios fiscales siguientes al de la integración de la entidad. Durante dicho período, se aplicará a cada beneficiario y de forma anual, un porcentaje de subvención decreciente sobre los gastos subvencionables descritos, que será el siguiente: hasta el 80 % el primer año, hasta el 60 % el segundo, hasta el 40 % el tercero y hasta 20% el cuarto.

Artículo 15.- Requisitos y Obligaciones.-

Además de cumplir con las obligaciones establecidas en los artículos 2 y 67 de la presente Orden, los beneficiarios deberán:

1. Contar con un número de productores mínimo de 300 y un volumen de negocio de 4.000.000 euros que permita considerar que contribuye a incrementar la dimensión económica y social, potenciar la competitividad de las cooperativas y de las zonas rurales.

2. Asegurar la programación de la producción y su adaptación a la demanda, en lo que respecta a la calidad y la cantidad, en particular, incluyendo en sus estatutos disposiciones que supongan la obligación, por parte de los socios, de cumplir las normas de suministro y comercialización que elabore para cada campaña la agrupación.

3. Fomentar la concentración de la oferta y la comercialización de la producción de sus miembros, en particular, incluyendo en sus estatutos disposiciones para que los socios adquieran un compromiso de permanencia en la entidad durante al menos cinco años, debiendo notificar su intención de causar baja con un año de antelación a su salida efectiva.

4. Fomentar la utilización de métodos de cultivo, técnicas de producción y técnicas de gestión de recursos, compatibles con el medio ambiente, con el fin de proteger la calidad del agua, del suelo y del paisaje y de conservar y fomentar la biodiversidad, en particular, ofreciendo, entre los servicios que se prestan a los socios, asistencia técnica sobre métodos de cultivos compatibles con el medio ambiente.

5. Los gastos sólo podrán subvencionarse si las actuaciones a las que corresponden no han sido emprendidas o realizadas con anterioridad a la fecha en que la solicitud sea aceptada por la autoridad competente de acuerdo con el artículo 61 de la presente Orden.

Artículo 16.- Documentación específica adjunta a la solicitud.-

Además de la documentación establecida en el artículo 59 de la presente Orden, los interesados deberán aportar junto a su solicitud:

1. Por cada una de las entidades participantes, copia de la siguiente documentación:

- a) El balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, y la memoria explicativa de los tres últimos ejercicios de las entidades que participen en la integración, junto con los correspondientes informes de los interventores y, en su caso, de los auditores de cuentas.
- b) El balance de integración de cada una de las cooperativas.
- c) Memoria redactada por el Consejo Rector sobre la conveniencia y efectos de la integración.
- e) El proyecto de estatutos de la nueva entidad.
- f) Estatutos vigentes de las entidades participantes.
- g) Relación de los miembros de los Consejos Rectores de las entidades participantes.
- h) Relación certificada de socios de cada una de las entidades participantes.

i) Certificado de cada una de las entidades, en el que conste que la aprobación por la Asamblea General del acuerdo de integración.

2. Presupuesto desglosado de los gastos a realizar en la presente línea.

Artículo 17.- Documentación justificativa específica.-

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 64 de la presente Orden, los beneficiarios deberán presentar la siguiente documentación justificativa del gasto realizado:

- a) Memoria de actividades de la anualidad objeto de ayuda.
- b) Cuentas anuales de explotación aprobadas y referidas a la anualidad objeto de subvención.

Capítulo III

Ayudas para la contratación de personal técnico

Artículo 18.- Finalidad.-

Las ayudas contempladas en este Capítulo, que tienen el carácter de minimis, tendrán como finalidad fomentar la contratación de personal técnico cualificado para mejorar las actividades y la gestión de las entidades asociativas agrarias, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre.

Artículo 19.- Beneficiarios.-

Podrán ser beneficiarios de las ayudas recogidas en este Capítulo las entidades señaladas en los apartados 1.a) y 1.b) del artículo 2 de la presente Orden.

Artículo 20.- Gastos subvencionables.-

Serán subvencionables los costes salariales, incluidos salario bruto y las cotizaciones obligatorias a la seguridad social, con el límite de 40.000 euros por año y técnico contratado.

Artículo 21.- Cuantía y límites de la ayuda.-

1. El período máximo para recibir ayudas queda limitado a las tres anualidades siguientes a la contratación del personal técnico cualificado.

2. La ayuda no excederá del 50% de los costes salariales, durante el primer año, del 40% el segundo año y del 30% el tercer año.

3. La ayuda para la contratación de personal se concedan en el régimen de minimis por lo que la ayuda concedida a una empresa determinada en dicho régimen no será superior a 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. A tales efectos los solicitantes deberán declarar las ayudas percibidas en régimen de minimis en los ejercicios precedentes así como aquéllas que percibirán en el presente ejercicio fiscal.

Artículo 22.- Requisitos y Obligaciones.-

Además de cumplir con las obligaciones establecidas en los artículos 2 y 67 de la presente Orden, los beneficiarios deberán:

1. Los puestos de trabajos creados deberán ser cualificados y estar relacionados con los ámbitos de la mejora de la calidad o de la mejora de la comercialización.

A estos efectos, se entenderá por puesto de trabajo cualificado, aquel que para cuyo desempeño efectivo sea necesario cumplir al menos uno de los siguientes requisitos:

- a) Titulación universitaria relacionada con las labores a realizar en el nuevo puesto de trabajo.
- b) Curso de formación relacionado con las labores a realizar en el nuevo puesto de trabajo con una duración mínima de 200 horas.
- c) Experiencia profesional relacionada con las labores a realizar en el nuevo puesto de trabajo durante un período mínimo de 3 años.

2. El puesto de trabajo creado deberá suponer un incremento neto de empleo, no tratándose de una mera sustitución de trabajadores sin incremento de los efectivos

3. No serán subvencionables en este capítulo gastos que puedan ser objeto de ayuda por los capítulos I, II y V.

4. Los gastos sólo podrán subvencionarse si las actuaciones a las que corresponden no han sido emprendidas o realizadas con anterioridad a la fecha en que la solicitud sea aceptada por la autoridad competente de acuerdo con el artículo 61 de la presente Orden.

Artículo 23.- Documentación específica adjunta a la solicitud.-

Además de la documentación establecida en el artículo 59 de la presente Orden, los interesados deberán aportar junto a su solicitud:

- a) Justificantes de la cualificación del personal contratado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1
- b) Descripción de las labores a desarrollar y los trabajos a realizar y el salario bruto acordado.
- c) TC2 de los doce meses anteriores a la solicitud.
- d) Compromiso de la entidad de mantener el puesto de trabajo, como mínimo 3 años.
- e) Declaración responsable sobre cualquier otra ayuda de minimis recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

Artículo 24.- Documentación justificativa específica.-

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 64 de la presente Orden, los beneficiarios deberán presentar la siguiente documentación justificativa del gasto realizado:

- a) Memoria de las actividades desarrolladas por el personal contratado.

b) Justificantes de pago de las nóminas del trabajador contratado y liquidaciones a la seguridad social (TC1 y TC2) del período correspondiente

Capítulo IV

Ayudas a la realización de auditorías, análisis y estudios

Artículo 25.- Finalidad.-

La finalidad de las ayudas contempladas en este Capítulo es la de mejorar el funcionamiento técnico-económico de las entidades asociativas agrarias mediante la implantación de normas de calidad, la realización de auditorías, análisis o estudios y la participación en exposiciones, ferias o certámenes, de acuerdo con los artículos 14 y 15 del Reglamento (CE) 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre.

Artículo 26.- Beneficiarios.-

Podrán ser beneficiarios de las ayudas recogidas en este Capítulo las entidades señaladas en los apartados 1.a) y 1.b) del artículo 2 de la presente Orden.

Artículo 27.- Gastos subvencionables.-

Son gastos subvencionables con cargo a estas ayudas:

- a) Los gastos facturados por las empresas externas que elaboren las auditorías, análisis o estudios o que implanten las normas de calidad.
- b) En los supuestos de participación en exposiciones, ferias o certámenes, serán subvencionables los derechos de participación, coste de las publicaciones y alquiler de instalaciones.

Artículo 28.- Cuantía y límites de la ayuda.-

La cuantía de las ayudas recogidas en este Capítulo no será superior al 50% de los gastos subvencionables.

Artículo 29.- Requisitos y Obligaciones.-

Además de las obligaciones establecidas en los artículos 2 y 67 de la presente Orden, se deberán cumplir los siguientes requisitos,:

1. Las auditorías deberán ser realizadas por censores jurados o auditores registrados oficialmente. Los estudios de viabilidad de mercado y la implantación de normas de calidad, serán realizados por técnicos competentes en la materia, con titulación universitaria, y con suficiente experiencia.
2. Tanto los informes de las auditorías como las conclusiones de los análisis y estudios, conjuntamente con los dictámenes efectuados, deberán ser dados a conocer a los socios de la entidad, indicando la colaboración financiera de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
3. Los servicios externos subvencionables deben responder a actividades no periódicas, ni habituales de la cooperativa

4. No serán subvencionables en este capítulo gastos que puedan ser objeto de ayuda por los capítulos I, II y V.

5. Los gastos sólo podrán subvencionarse si las actuaciones a las que corresponden no han sido emprendidas o realizadas con anterioridad a la fecha en que la solicitud sea aceptada por la autoridad competente de acuerdo con el artículo 61 de la presente Orden.

Artículo 30.- Documentación específica adjunta a la solicitud.-

Además de la documentación establecida en el artículo 59 de la presente Orden, los interesados deberán aportar junto a su solicitud:

- a) Memoria justificativa de la conveniencia de realizar la actividad para la que se solicita ayuda.
- b) Presupuesto desglosado de los gastos a realizar en la presente línea.
- c) Identificación y cualificación del equipo técnico realizador de los trabajos.

Artículo 31.- Documentación justificativa específica.-

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 64 de la presente Orden, los beneficiarios deberán presentar la siguiente documentación justificativa del gasto realizado

- a) En los servicios prestados por empresas externas, documento resumen de las actuaciones realizadas elaborado por la empresa contratada y acreditación de la titulación universitaria de los técnicos que han realizado los servicios.
- b) Acta de la Asamblea General dónde se han dado a conocer las conclusiones de las auditorías, análisis o estudios, y de la implantación de las normas de calidad.
- c) En su caso, ejemplar de los estudios

Capítulo V

Ayudas a la creación de secciones de cultivo

Artículo 32.- Finalidad.-

Las ayudas contempladas en este Capítulo, persiguen mejorar la organización y funcionamiento de las entidades asociativas agrarias mediante la creación y puesta en funcionamiento de secciones de cultivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento (CE) 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre.

Artículo 33.- Beneficiarios.-

Podrán ser beneficiarios de las ayudas recogidas en este Capítulo las entidades señaladas en los apartados 1.a) del artículo 2 de la presente Orden que creen secciones de cultivo de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 20/2002, de 14 de noviembre, de Cooperativas de Castilla-La Mancha.

Artículo 34.- Gastos subvencionables.-

Son gastos subvencionables:

- a) Gastos relativos a la constitución de la sección de cultivo
- b) Gastos del personal de la sección.
- c) Adquisición de material de oficina, incluidos ordenadores y programas informáticos.
- d) Gastos generales y legales y administrativo.

Artículo 35.- Cuantía y límites de la ayuda.-

1. El importe total de ayuda concedida a cada beneficiario en el periodo 2009-2013, no podrá superar a 150.000 euros.

2. El periodo máximo en el que los beneficiarios podrán percibir las ayudas, quedará limitado a los 3 ejercicios fiscales siguientes a la creación de la sección. Durante dicho periodo, se aplicará a cada beneficiario y de forma anual, un porcentaje de subvención decreciente sobre los gastos subvencionables descritos, que será el siguiente: hasta el 80 % el primer año, hasta el 60 % el segundo y hasta el 40 % el tercero.

Artículo 36 Requisitos y Obligaciones.-

Además de cumplir con las obligaciones establecidas en los artículos 2 y 67 de la presente Orden, los beneficiarios deberán:

1. Crear una sección de cultivo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de Ley 20/2002 de 14 de noviembre, de Cooperativas de Castilla-La Mancha, constituida por titulares de explotaciones agrarias que pongan a disposición la totalidad de la superficie de su explotación para el/los cultivo/s objeto de la sección de la cooperativa beneficiaria, por una duración mínima de cinco años.

2. Contemplar disposiciones para que los socios adquieran un compromiso de permanencia en la entidad durante al menos cinco años, debiendo notificar su intención de causar baja con un año de antelación a su salida efectiva.

3. Disponer de un cuaderno de cultivo dónde se anoten las operaciones y las prácticas de cultivo.

4. Cumplir las normas mínimas en materia de medioambiente.

5. Disponer de un Director Técnico de la sección con la titulación de Ingeniero Agrónomo o Ingeniero Técnico Agrícola.

6. Los gastos sólo podrán subvencionarse si las actuaciones a las que corresponden no han sido emprendidas o realizadas con anterioridad a la fecha en que la solicitud sea aceptada por la autoridad competente de acuerdo con el artículo 61 de la presente Orden.

Artículo 37.- Documentación específica adjunta a la solicitud.-

Además de la documentación establecida en el artículo 59 de la presente Orden, los interesados deberán aportar junto a su solicitud:

- a) Estatutos visados y normas de régimen interior de la sección de cultivos.
- b) Certificado acreditativo del número de socios de la sección, con indicación de las referencias sigpac (provincia, localidad, polígono, parcela, recinto y superficie) de cada una las parcelas integradas en la sección de la entidad solicitante.
- c) Presupuesto desglosado de los gastos a realizar en la presente línea.

Artículo 38.- Documentación justificativa específica.-

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 64 de la presente Orden, los beneficiarios deberán presentar la siguiente documentación justificativa del gasto realizado:

- a) Memoria de actividades de la sección de cultivo referida a la anualidad objeto de ayuda.
- b) Cuentas anuales de explotación de la sección, aprobadas y referidas a la anualidad objeto de subvención.
- c) Documentación justificativa de la contratación del Director Técnico de la sección de cultivo.

Capítulo VI

Ayudas para la mejora de la estructura empresarial

Artículo 39.- Finalidad.-

Las ayudas contempladas en este Capítulo, que tienen el carácter de minimis, tendrán como finalidad la mejora de la estructura financiera empresarial de las cooperativas agrarias, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre.

Artículo 40.- Beneficiarios.-

Podrán ser beneficiarios de las ayudas recogidas en este Capítulo las entidades señaladas en los apartados 1.a) del artículo 2 de la presente Orden

Artículo 41.- Gastos subvencionables.-

Serán subvencionables los intereses de los préstamos destinados a las aportaciones a capital social.

Artículo 42.- Cuantía y límites de la ayuda.-

1. Se subvencionarán cuatro puntos de los intereses generados por los préstamos obtenidos por los socios en las operaciones de ampliación del capital social, durante las cinco primeras anualidades de vigencia de dichos préstamos.

2. La ayuda para la mejora de la estructura financiera se conceden en el régimen de minimis por lo que la ayuda concedida a una empresa determinada en dicho régimen no será superior a 200.000 euros durante cualquier perio-

do de tres ejercicios fiscales. A tales efectos los solicitantes deberán declarar las ayudas percibidas en régimen de minimis, así como aquéllas que percibieran en el presente ejercicio fiscal y en los dos anteriores.

Artículo 43.- Requisitos y Obligaciones.-

Además de cumplir con las obligaciones establecidas en los artículos 2 y 67 de la presente Orden, los beneficiarios deberán:

1. Cursar una solicitud de ayuda por parte de la entidad asociativa que será quien perciba la correspondiente ayuda, aunque los préstamos para llevar a cabo la operación de aportación al capital social serán formalizados personalmente por cada socio.

2. Para poder solicitar la ayuda por ampliación de capital social, deberán participar en la operación al menos el 50% de los socios si las operaciones a realizar fueran de carácter voluntario y el 100% de los socios si fueran de carácter obligatorio.

3. Las aportaciones al capital social suscritas y desembolsadas que hayan dado lugar a subvenciones por este concepto, deberán permanecer formando parte de dicho capital durante al menos cinco años.

Artículo 44.- Documentación específica adjunta a la solicitud.-

Además de la documentación establecida en el artículo 59 de la presente Orden, los interesados deberán aportar junto a su solicitud:

- a) El balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, y la memoria explicativa de los tres últimos ejercicios de la entidad, junto con los correspondientes informes de los interventores y, en su caso, de los auditores de cuentas.
- b) Certificado en el que conste la aprobación por la Asamblea General del acuerdo de ampliación del capital social y el sistema para llevar a cabo dicha ampliación.
- c) Relación del número de socios con indicación del capital suscrito y desembolsado hasta el momento de tomar la decisión de llevar a cabo la ampliación, así como la cantidad a suscribir y desembolsar por cada uno de los participantes en dicha operación de ampliación de capital social.
- d) Declaración responsable sobre cualquier otra ayuda de minimis recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

Artículo 45.- Documentación justificativa específica.-

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 64 de la presente Orden, los beneficiarios deberán presentar la siguiente documentación justificativa del gasto realizado

- a) Justificantes de las cantidades desembolsadas por cada socio, con indicación del carácter con que las aportaciones quedan incorporadas a la entidad.
- b) Justificantes de la liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

- c) Copia compulsada de las pólizas los préstamos.
- d) Justificantes del pago de los intereses de los préstamos obtenidos para la ampliación de capital social.

Capítulo VII

Ayudas a las inversiones destinadas a mejorar la prestación de servicios comunes en la producción primaria

Artículo 46.- Finalidad.-

La finalidad de las ayudas recogidas en este Capítulo es la de mejorar la prestación de servicios comunes de las entidades asociativas agrarias para la producción primaria, de acuerdo con el artículo 4 del Reglamento (CE) 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre.

Artículo 47.- Beneficiarios.-

Podrán ser beneficiarios de las ayudas recogidas en este Capítulo las entidades señaladas en los apartados 1.a) y 1.b) del artículo 2 de la presente Orden, siempre que no se encuentren en la categoría de empresas en crisis de acuerdo con las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas en crisis.

Artículo 48.- Gastos subvencionables.-

1. Siempre que no se trate de simples inversiones sustitutivas, serán subvencionables:

- a) Gastos de construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles, excepto la compra de tierras y terrenos.
- b) Gastos de maquinaria y bienes de equipo nuevos, incluidos programas informáticos.
- c) Gastos generales relacionados con los apartados a) y b), tales como remuneración de ingenieros, consultores, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y licencias, hasta un 8 % del presupuesto total.

2. No serán subvencionables las inversiones incluidas en el anexo IV de la presente Orden.

Artículo 49.- Cuantía y límite de la ayuda.-

El importe total de la ayuda concedida a cada beneficiario no podrá superar el 30% del gasto subvencionable, sin que pueda superar 400.000 euros en un período de tres ejercicios fiscales.

Artículo 50.- Requisitos y Obligaciones.-

Además de cumplir con las obligaciones establecidas en los artículos 2 y 67 de la presente Orden, los beneficiarios justificar expresamente y de forma razonada en que medida las inversiones contribuyen a alcanzar alguno de los objetivos señalados:

1. La inversión deberá perseguir los siguientes objetivos:
 - Reducción de costes de producción.
 - Mejora o reorientación de la producción.

- Mejora de la calidad.
- Preservación y mejora del entorno natural o mejora de las condiciones de higiene o bienestar animal.

2 Los gastos sólo podrán subvencionarse si las actuaciones a las que corresponden no han sido emprendidas o realizadas con anterioridad a la fecha en que la solicitud sea aceptada por la autoridad competente de acuerdo con el artículo 61 de la presente Orden.

Artículo 51.- Documentación específica adjunta a la solicitud.-

Además de la documentación establecida en el artículo 59 de la presente Orden, los interesados deberán aportar junto a su solicitud:

- a) Memoria técnica detallada de las inversiones a realizar
- b) Justificación razonada sobre en que medida las inversiones contribuyen a alcanzar alguno de los objetivos señalados en el artículo 50.1.
- c) Facturas proforma o presupuestos de las adquisiciones, contrataciones o gastos que se desean realizar y por cuya razón se solicita la subvención correspondiente.
- d) Declaración responsable sobre cualquier otra ayuda concedida, de acuerdo con el artículo 4 del Reglamento (CE) 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

Artículo 52.- Documentación justificativa específica.-

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 64 de la presente Orden, los beneficiarios deberán presentar la siguiente documentación justificativa del gasto realizado y según corresponda:

- a) Licencia de actividad
- b) Licencia de obras

Capítulo VIII

Ayudas para dinamización y la asistencia técnica al cooperativismo castellano manchego.

Artículo 53.- Finalidad.-

Las ayudas contempladas en el presente Capítulo persiguen potenciar las acciones de dinamización y asistencia técnica al cooperativismo agrario castellano-manchego.

Artículo 54.- Beneficiarios.-

Podrán ser beneficiarios de las ayudas recogidas en este Capítulo las entidades señaladas en el apartado 1.c) del artículo 2 de la presente Orden.

Artículo 55.- Acciones y Gastos Subvencionables.-

1 Se consideran acciones subvencionables aquellas de las señaladas en este apartado, que desarrollen los beneficiarios para la prestación de servicios y asistencias técnicas a las cooperativas agrarias:

- a) Desarrollo del Plan Estratégico del cooperativismo agrario castellano manchego.
- b) Impulsar proyectos de integración sectorial para la transformación, industrialización y comercialización de productos terminados.
- c) Potenciar la puesta en marcha de mecanismos de valorización y diferenciación de productos (Denominaciones de Origen, IGP, Marcas Colectivas y de Garantía, producción ecológica, Producto Cooperativo, otros.)
- d) Adoptar estrategias de internacionalización.
- e) Promover fusiones, cooperativas de 2º grado, consorcios, otros, para lograr entidades de mayor dimensión.
- f) Potenciar el papel de la cooperativa en el cambio cultural de sus miembros y en la formación de sus directivos.
- g) Poner en marcha un programa formativo básico y obligatorio para rectores de cooperativas.
- h) Introducción de la cultura de la innovación, investigación y de la utilización de las nuevas tecnologías.
- i) Captar y formar profesionales adecuados a las necesidades del sector cooperativo.
- j) Impulsar y facilitar la transición de una mentalidad de producto a una mentalidad de mercado.
- k) Promocionar y fomentar la cultura y valores cooperativos en la sociedad.
- l) Conocer las magnitudes actualizadas del cooperativismo agrario de Castilla-La Mancha.
- m) Crear una red coordinada de técnicos de las cooperativas.
- n) Diseño e implantación de servicios de las cooperativas a sus socios.

2. Podrán optar a dichos servicios todas las cooperativas agrarias que, ejerciendo su actividad económica en el territorio de Castilla-La Mancha, contemplen entre sus fines sociales la industrialización, la comercialización o la distribución de la producción propia o la de los socios, o actuaciones complementarias de las anteriores, y desarrollen efectivamente dichas actividades.

3. Se consideran gastos subvencionables los gastos relacionados con el desarrollo de acciones contempladas en el apartado 1 relacionados a continuación:

- a) Gastos de personal técnico y administrativo.
- b) Gastos facturados por empresas externas que asesoren a los beneficiarios para una prestación eficiente de servicios y asistencia técnica a las cooperativas agrarias de Castilla-La Mancha.
- c) Comunicaciones, correos y agencias de transporte.
- d) Publicaciones, folletos y notas informativas.

Artículo 56.- Cuantía de la ayuda.-

El importe máximo de la ayuda no podrá superar el 70% de los gastos subvencionables.

Artículo 57.- Documentación específica adjunta a la solicitud.-

Además de la documentación establecida en el artículo 59 de la presente Orden, los interesados deberán aportar junto a su solicitud:

- a) Memoria descriptiva de la entidad solicitante, que incluirá la relación de entidades representadas y su número de socios y los sectores agrarios representados.
- b) Memoria detallada de las acciones contempladas en el artículo 55.1, por las que se solicita la subvención.
- c) Presupuesto desglosado de dichas actividades.

Artículo 58.- Documentación justificativa específica.-

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 64 de la presente Orden, los beneficiarios deberán presentar la siguiente documentación justificativa del gasto realizado:

- a) Certificación acreditativa con la enumeración de los gastos corrientes correspondientes a las actividades objeto de subvención.
- b) Los costes de personal de la organización.
- c) Memoria detallada del grado de realización de las acciones contempladas en el artículo 55.1, por las que se solicito la ayuda
- d) Cuentas anuales e informe de auditoría de la entidad beneficiaria

Disposiciones generales

Artículo 59.- Solicitudes.-

1. Las solicitudes deberán dirigirse a la persona titular de la Dirección General competente en materia de cooperativismo agrario e ir debidamente firmadas por el representante legal de la entidad, se formalizarán según modelo normalizado que se recoge en el Anexo I y que estará a disposición de los solicitantes en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural así como en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es/agricultura).

2. El plazo de presentación de las solicitudes se establecerá cada año mediante resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de cooperativismo agrario. Para la presente convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación hasta el 28 de febrero de 2009. Desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes de ayuda y hasta la fecha de inicio de la siguiente convocatoria se podrán presentar solicitudes al efecto de que pueda realizarse la visita para comprobación de no inicio de los trabajos y levantarse el acta correspondiente, así como, en su caso, la aceptación por escrito de que, sujeto al resultado final de una verificación detallada, el proyecto cumple en principio las condiciones de subvencionabilidad establecidas en el régimen de ayudas. Las referidas actas y comunicaciones no generarán expectativas legítimas de concesión de subvención, de manera que no condicionarán el sentido de la resolución de la solicitud de ayuda.

3. Las solicitudes podrán presentarse preferentemente en la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural correspondiente a la provincia donde se proyecte realizar la actuación o en cualquiera de los demás lugares y formas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad el artículo 24.2 con el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, las solicitudes también podrán presentarse:

- a) Mediante fax al número 925-266722.
- b) Mediante llamada al teléfono 012.
- c) Mediante el envío telemático de los datos a través del formulario incluido en la web institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

4. Solamente se podrá presentar una solicitud por solicitante y actuación o inversión subvencionable en cada convocatoria.

5. La solicitud deberá ir acompañada de original o copia compulsada de los siguientes documentos:

- a) Escritura de constitución y de las modificaciones ulteriores.
- b) Certificado de inscripción en el registro correspondiente.
- c) Tarjeta de identificación fiscal.
- d) Ficha de tercero.
- e) Acreditación del representante para realizar la solicitud.
- f) Memoria histórica de la entidad en la que se recojan los datos más significativos de la misma: actividades, ámbito territorial de actuación, instalaciones, productos y servicios que presta, mercados en los que actúa, organigrama, personal y cifra de negocio.
- g) Certificado acreditativo del número de socios de la entidad.
- h) Documentos de cotización a la seguridad social TC-2 y declaración del impuesto de sociedades del último ejercicio económico para la acreditación como microempresas, pequeñas y medianas empresas de acuerdo con el artículo 2.1. de la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 (Anexo III).
- i) En el supuesto de que se soliciten ayudas por importe superior a 18.000 euros, certificado expedido por el órgano en cada caso competente o entidad autorizada de que el beneficiario está al corriente de pago con la Seguridad Social y se halla al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas, así como de sus obligaciones por reintegro de subvenciones. Las acreditaciones a que se refiere este apartado podrán obtenerse directamente por el órgano gestor, previa autorización expresa del interesado realizada con su solicitud, según el modelo de autorización del Anexo V de la presente Orden.
- j) Los titulares de instalaciones de transformación de uva en mosto radicadas en Castilla-La Mancha deberán acreditar que se encuentran al corriente en el pago de la contribución obligatoria establecida en el artículo 26 bis de la Ley 8/2003, de la Viña y el Vino de Castilla-La Mancha. Esta acreditación podrá sustituirse por un escrito en el que conste el consentimiento expreso del beneficiario para que el órgano gestor de la contribución obligatoria pueda

ceder los datos correspondientes a este extremo a la Dirección General de competente en materia de cooperativismo agrario, a los efectos de la tramitación de la ayuda solicitada. (Anexo VI)

k) La entidad beneficiaria deberá comprometerse a destinar los bienes al fin concreto para el cual se concedió la subvención, que nunca será inferior a 5 años en el caso de los bienes inscribibles en un registro público, ni inferior a 2 para el resto de los bienes y, en todo caso, nunca antes de su periodo de amortización, salvo por causa técnica justificada y acreditada documentalmente, en concordancia con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

l) Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 23. e) para las ayudas a la contratación de personal técnico, en el artículo 44. d) para las ayudas para la mejora de la estructura empresarial y el artículo 51. d) para las a las inversiones destinadas a mejorar la prestación de servicios comunes en la producción primaria, declaración responsable sobre otras ayudas que para el mismo fin se hayan obtenido o solicitado de otros órganos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de otras Administraciones Públicas, o de cualquier otra institución o persona natural o jurídica, pública o privada. En el caso de haber solicitado o percibido alguna ayuda, se declarará su cuantía y los compromisos asumidos por el beneficiario. Cuando en la acción intervengan varias entidades, se aportará la documentación individual correspondiente a cada una de ellas.

6. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no reuniera los requisitos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días subsane la falta, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada por la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la provincia donde se proyecte realizar la actuación, en los términos establecidos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 60.- Procedimiento de concesión de ayudas y criterios de valoración.-

1. La concesión de las ayudas previstas en la presente Orden se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

2. En el supuesto que el importe total de las ayudas contempladas en los capítulos I, II, III, IV, V y VI, se priorizará de acuerdo con el siguiente orden de importancia:

1º Ayudas del capítulo I

2º Ayudas de los capítulos II; III, V y VI.

3º Ayudas del capítulo IV

3. Una vez realizada la priorización de las solicitudes de ayuda, se realizará su baremación repartiéndose el presupuesto disponible de acuerdo con la puntuación obtenida por cada solicitud de ayuda, atendiendo a los siguientes criterios:

a) Proyectos intercooperativos. 5 puntos.

b) Proyectos desarrollados en municipios de menos de 10.000 habitantes, atendiendo al principio de ruralidad contemplado en el Plan estratégico de desarrollo sostenible del medio rural, y según la tipología de zonas rurales establecida en el artículo 10 de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural:

Zonas rurales a revitalizar, 3 puntos

Zonas rurales intermedias, 2 puntos

Zonas periurbanas, 1 punto

c) Acreditación de implantación de normas de calidad 2 puntos.

d) Entidades con secciones de cultivo. 2 puntos

e) Proyectos de especial interés para la región por su carácter social y/o económico. 5 puntos.

4. El presupuesto previsto para las ayudas del capítulo VII, se distribuirá entre las solicitudes de acuerdo con la puntuación obtenida atendiendo al siguiente baremo:

a) Proyectos intercooperativos. 5 puntos.

b) Proyectos desarrollados en municipios de menos de 10.000 habitantes, atendiendo al principio de ruralidad contemplado en el Plan estratégico de desarrollo sostenible del medio rural, y según la tipología de zonas rurales establecida en el artículo 10 de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural:

Zonas rurales a revitalizar, 3 puntos

Zonas rurales intermedias, 2 puntos

Zonas periurbanas, 1 punto.

c) Acreditación de implantación de normas de calidad 2 puntos.

d) Entidades con secciones de cultivo 2 puntos

e) Proyectos de especial interés para la región por su carácter social y/o económico. 5 puntos.

5. El presupuesto previsto para las ayudas del capítulo VIII, se distribuirá entre todas las solicitudes de acuerdo con la puntuación obtenida atendiendo al siguiente baremo

a) Número de acciones subvencionables a desarrollar, 1 puntos por acción.

b) Número de cooperativas agrarias que reciben asistencia técnica, 1 puntos por cooperativa

Para acceder a la ayudas del capítulo VIII será necesario alcanzar un mínimo de 250 puntos.

Artículo 61.-Aceptación de la solicitud.-

A los efectos de lo establecido en el artículo 59.2, la solicitud de ayuda, debidamente cumplimentada, deberá ser aceptada mediante escrito de la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la provincia donde se proyecte realizar la actuación. Dicho escrito se ajustará a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento (CE) 1857/2006, y no generará expectativas legítimas de concesión de subvención, siendo notificado de acuerdo con el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 62.- Instrucción.-

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural correspondiente a la provincia donde se vaya a realizar la inversión o actuación.

2. Para el estudio y valoración de las solicitudes se crea un Comité de Evaluación que estará formado por el Jefe de Servicio competente en materia de cooperativismo de los servicios centrales, que lo presidirá, y por cinco vocales, actuando como tales los Jefes de Servicio competentes en materia de cooperativismo de las Delegaciones Provinciales. de entre los vocales, actuará como Secretario el Jefe de Servicio de mayor edad.

3. El órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional que deberá notificarse al interesado concediéndole un plazo de 10 días para presentar alegaciones, salvo que pueda prescindirse de este trámite conforme al art. 25.6 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Transcurrido dicho plazo, el instructor formulará la propuesta de resolución definitiva para el supuesto que suponga variación sobre la propuesta de resolución provisional, se notificará a los interesados para que en plazo de diez días comuniquen su aceptación.

Artículo 63.-Resolución.-

1. Será competente para la resolución del procedimiento la persona titular de la Dirección General competente en materia de cooperativismo agrario.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido el mismo sin que se hubiera notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

3. En la resolución de concesión constarán los siguientes extremos: la identificación del beneficiario, el presupuesto subvencionable, el porcentaje y la cuantía de la subvención máxima concedida. En la resolución también figurarán las condiciones generales y particulares que deberán cumplirse para poder percibir la ayuda concedida, así como el plazo de finalización y justificación de ejecución de las inversiones o actuaciones subvencionables.

4. Contra la resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación

de la resolución de concesión y, en su caso, al reintegro total o parcial de la subvención concedida.

Artículo 64.-Forma y plazo de justificación.-

1. Los beneficiarios deberán presentar en el plazo que se establezca en la resolución de concesión de la ayuda, la cuenta justificativa del gasto realizado de acuerdo con el modelo normalizado que figura en el Anexo II y que estará a disposición de los interesados en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural así como en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es/agricultura).

2. Dicha cuenta justificativa incluirá:

a) Modelo de solicitud de pago de ayuda
b) Memoria descriptiva de las actuaciones realizadas.
c) Relación de los justificantes de los gastos e inversiones realizados de acuerdo con la Orden de 7-05-2008 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones Una vez comprobada la validez de la documentación acreditativa, será estampillada al objeto de permitir el control de la posible concurrencia de subvenciones y serán devueltos al beneficiario para su custodia. No se admitirá como acreditación de pago la simple certificación de la empresa facturante de haber cobrado su importe.

d) Ofertas de los proveedores y justificación de la elección cuándo el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá haber solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación de actuaciones, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso de no ser así, se considerará como importe máximo justificado para ese concepto el correspondiente a la propuesta económica más ventajosa.

e) Declaración del beneficiario sobre otras ayudas concedidas y/o solicitadas para las mismas inversiones o actuaciones, adjuntando, en su caso, copia compulsada de la resolución de concesión y una relación detallada de los importes y procedencias de los mismos que hayan financiado la actividad subvencionada.

f) Para el caso de titulares de instalaciones de transformación de uva en mosto e instalaciones de envasado y/o embotellado radicadas en Castilla-La Mancha, acreditación de encontrarse al corriente en el pago de la contribución obligatoria establecida en el artículo 26 bis de la Ley 8/2003, de la Viña y el Vino de Castilla-La Mancha.

La acreditación a que se refiere este apartado podrá obtenerse directamente por el órgano gestor, previa autorización expresa del interesado realizada con su solicitud, según modelo de autorización del Anexo VI de la presente Orden.

g) Cualquier otra documentación complementaria que la Administración considere conveniente o necesaria para la acreditación del buen fin de la subvención concedida o que se indique expresamente en la resolución de concesión.

3. La cuenta justificativa podrá presentarse en cualquier de los lugares señalados en el artículo 59 de la presente Orden.

4. Transcurrido el plazo establecido para la presentación de la cuenta justificativa sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de un mes sea presentada dicha documentación. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado conllevará consigo la pérdida de la subvención y, en su caso, el reintegro y demás responsabilidades establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y su Reglamento de desarrollo aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

5. Cuando en la documentación justificativa existan defectos subsanables, se requerirá al beneficiario para que proceda a su corrección en el plazo de 10 días. La falta de presentación producirá los efectos señalados en el apartado anterior.

Artículo 65.- Pago.-

1. El pago de la ayuda se realizará previa presentación de la documentación justificativa correspondiente y una vez certificado el cumplimiento de los requisitos por el Servicio competente en materia de cooperativismo agrario de la Delegación Provincial, especificando el montante de la subvención abonable de acuerdo con el porcentaje de ayuda otorgado.

2. No se realizará el pago de la ayuda concedida si la inversión ejecutada es inferior al 60% del presupuesto subvencionable.

3. La subvención concedida será abonada mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario.

Artículo 66.- Control y seguimiento.-

1. Los técnicos de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural podrán inspeccionar en cualquier momento las instalaciones o actuaciones realizadas o en fase de ejecución, con el fin de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan adjuntos a la solicitud de ayuda y el cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la resolución de concesión.

Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de control, comprobación e inspección de la aplicación de la subvención, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General y a la Sindicatura de Cuentas

de Castilla-La Mancha, así como a cualesquiera otras actuaciones de comprobación que puedan realizar los órganos de control competentes de la Unión Europea.

Artículo 67.- Obligaciones de los beneficiarios.-

1. Son obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas, además de las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes:

a). Durante los cinco años posteriores a la finalización de las inversiones, entendiéndose como tal la fecha de presentación de la cuenta justificativa de la certificación se deberá mantener la ubicación, la titularidad, la actividad y la naturaleza de la inversión. En cualquier caso, las incidencias que afecten a la ubicación, la actividad, la titularidad y la naturaleza de la inversión sin que supongan una modificación importante del proyecto de inversión, deberán comunicarse a la Dirección General competente en materia de cooperativismo agrario.

b). Cualesquiera otras que vengan impuestas por las normas legales o reglamentarias.

2. El incumplimiento de las obligaciones previstas podrá lugar a la pérdida total o parcial de la ayuda concedida, según lo establecido en el artículo siguiente de la presente Orden.

Artículo 68.- Reintegro de la subvención.-

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, total o parcialmente, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En los supuestos de incumplimiento parcial o total de las condiciones establecidas en las resoluciones de concesión se procederá a iniciar el procedimiento para la reducción o reintegro de la ayuda o para la revocación de la resolución de concesión en función de la relevancia del incumplimiento

3. Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas, son los siguientes:

a). Cuando el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el grado de incumplimiento de la actividad objeto de la ayuda.

b). En todo caso, la graduación del posible incumplimiento se determinará en función de la voluntariedad y del volumen e importancia del mismo.

Artículo 69.- Devolución voluntaria.-

Cuando concurren alguna de las causas de reintegro de las cantidades percibidas, y sin necesidad de que medie la

intimación previa por parte del órgano administrativo concedente, el beneficiario podrá devolver voluntariamente el importe indebidamente percibido mediante transferencia bancaria a la cuenta 2105-0036-11-1250061605, especificando el concepto "devolución voluntaria de las ayudas correspondientes a la mejora de las estructuras asociativas agrarias". La citada devolución surtirá los efectos previstos en el artículo 51 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones

Artículo 70. Infracciones y sanciones

A las ayudas previstas en la presente Orden les será de aplicación el procedimiento sancionador previsto en el Capítulo I del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 59, 65, 67, 68 y 69 del Capítulo II del indicado Título; y en el Capítulo IV del Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Artículo 71.- Publicidad de las ayudas concedidas.-

Las ayudas concedidas al amparo de la presente Orden se publicarán en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha durante el mes siguiente al trimestre natural de su concesión, salvo aquellas cuya cuantía sea inferior a 3.000 euros que se publicarán en página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).

Artículo 72.- Compatibilidad con otras ayudas.-

Las ayudas concedidas por la presente Orden son compatibles con otras ayudas o subvenciones de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para el mismo fin, siempre que la suma total de todas ellas, incluidas las de minimis, no superen los porcentajes máximos previstos para cada una de las líneas de ayuda en la normativa comunitaria de aplicación.

Disposición adicional primera.-

En todas aquellas cuestiones no previstas en esta Orden habrá que atenerse a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, así como en sus normas de desarrollo.

Disposición adicional segunda.-

Las ayudas reguladas en esta Orden se regirán por las normas comunitarias aplicables y, concretamente por:

a) Reglamento (CE) 1857/2006 sobre aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas que modifica el Reglamento (CE) 70/2001 (DO L358 16/12/2006)

b) Reglamento (CE) 1998/2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis. (DO L 379 28/12/2006)

Disposición transitoria.-

Las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de la Orden de 08/06/2000 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente por la que se establecían los programas de fomento de la calidad agroalimentaria en Castilla-La Mancha (FOCAL 2000), y que se encuentren dentro del objeto y finalidad de estas nuevas bases reguladoras, serán valoradas, estudiadas y resueltas conforme al régimen jurídico aplicable en la fecha de su presentación.

Disposición final primera.-

Se faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de cooperativismo agrario para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda.-

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Disposición final tercera.-

Contra la presente Orden cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha

Disposición derogatoria.-

Queda derogado el Programa 1 de la Orden de 8 de junio de 2000, por la que se establecen los programas de fomento de la calidad agroalimentaria en Castilla-La Mancha (Focal 2000).

Toledo, 11 de diciembre de 2008

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural
JOSE LUIS MARTÍNEZ GUIJARRO



- 1 - - 1 -

Expediente: Focoop- / -

Focoop

Solicitante:

Localidad:

Provincia:

Líneas de ayuda a las que se acoge:

- Ayudas para la fusión de cooperativas.
- Ayudas para la integración cooperativa sin vinculación patrimonial.
- Ayudas para la contratación de personal técnico.
- Ayudas para realización de auditorías, análisis y estudios.
- Ayudas para la creación de secciones de cultivo.
- Ayudas para la mejora empresarial.
- Ayudas para las inversiones destinadas a mejorar la prestación de servicios comunes en la producción primaria.
- Ayudas para la dinamización y la asistencia técnica al cooperativismo agrario en Castilla-La Mancha.

Orden de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de 11 de diciembre de 2008, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para la mejora de las estructuras asociativas agrarias en Castilla-La Mancha y se convocan dichas ayudas para el año 2009 en Castilla-La Mancha (FOCOOP) (D.O.C.M. nº xx de xx de xxxx de 2008).

Documentación de carácter general que se aporta:

- Escritura de constitución y modificaciones ulteriores.
- Certificado de inscripción en el Registro correspondiente.
- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.
- Ficha de terceros.
- Acreditación del representante para realizar la solicitud.
- Memoria histórica de la entidad en el que se recojan los datos más significativos de la misma: actividades, ámbito territorial de actuación, instalaciones, productos y servicios que presta, mercados en los que actúa, organigrama, personal y cifra de negocio.
- Certificado acreditativo del número de socios de la entidad.
- Documentos de cotización a la seguridad social TC-2 y declaración del impuesto de sociedades del último ejercicio económico para la acreditación como microempresas, pequeñas y medianas empresas de acuerdo con el artículo 2.1. de la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003.
- Los titulares de instalaciones de transformación de uva en mosto radicadas en Castilla la Mancha deberán acreditar que se encuentran al corriente en el pago de la contribución obligatoria establecida en el artículo 26 bis de la Ley 8/2003, de 20 de marzo, de la Viña y el Vino de Castilla-La Mancha. Esta acreditación podrá sustituirse por un escrito en el que conste el consentimiento expreso del beneficiario para que el órgano gestor de la contribución obligatoria pueda ceder los datos correspondientes a este extremo a la Dirección General de Desarrollo Rural, a los efectos de la tramitación de la ayuda solicitada
- La entidad beneficiaria deberá comprometerse a destinar los bienes al fin concreto para el cual se concedió la subvención, que nunca será inferior a 5 años en el caso de los bienes inscribibles en un registro público, ni inferior a 2 para el resto de los bienes y , en todo caso, nunca antes de su período de amortización, salvo por causa justificada y acreditada documentalente, en concordancia con el artículo 31 de la Ley 38/2003.
- Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 23 e), para las ayudas a la contratación de personal técnico, 44 d) para las ayudas para la mejora de la estructura empresarial y 51d) para las inversiones destinadas a mejorar la prestación

de servicios comunes en la producción primaria, declaración responsable sobre otras ayudas que para el mismo fin se hayan solicitado de otros órganos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de otras Administraciones Públicas, o de cualquier otra institución o persona física o jurídica. En caso de haber solicitado o recibido ayuda, se declarará su cuantía, procedencia y los compromisos adquiridos por el beneficiario. Cuando en la acción intervengan varias entidades, se aportará la documentación individual correspondiente a cada una de ellas.

En el supuesto de que se soliciten ayudas por importe superior a 18.000 €, certificado expedido por el órgano en cada caso competente de que el beneficiario está al corriente de pago de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas, con la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones.

1	Solicitud de ayudas
----------	----------------------------

Orden de la Consejería de Agricultura de 11 de diciembre de 2008 (Focoop).

Representante	Nombre y apellidos.....D.N.I..... Con domicilio en.....Provincia de..... Calle de.....nº.....C.P.....Teléf..... Cargo que ocupa en la entidad solicitante.....
Entidad Solicitante	Denominación.....Nº de Registro..... Con domicilio en.....Provincia de..... Calle de.....nº.....Teléf.....C.I.F..... Actividad.....Nº S. Social.....Fecha constitución.....

Impreso	Actuación	Presupuesto	%	Subvención
1	Ayudas para la fusión de cooperativas			
2	Ayudas para la integración cooperativa sin vinculación patrimonial			
3	Ayudas para contratación de personal técnico			
4	Ayudas para realización de auditorías, análisis y estudios.			
5	Ayudas para la creación de secciones de cultivo			
6	Ayudas para la mejora de la estructura empresarial			
7	Ayudas para las inversiones destinadas a mejorar la prestación de servicios comunes en la producción primaria.			
8	Ayudas para la dinamización y la asistencia técnica al cooperativismo agrario en Castilla-La Mancha.			

Se compromete a:

Cumplir con las obligaciones previstas en la presente Orden.

Declara bajo su responsabilidad:

Que todos los datos contenidos en la presente solicitud son verdaderos.

Que reúne todos los requisitos necesarios exigidos por la orden para obtener la ayuda solicitada.

Que no está incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la ley general de subvenciones, para ser beneficiario de una subvención y, en concreto, que se encuentra al corriente del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones tributarias y con la seguridad social.

Que el representante legal de la entidad no está incurso en algunas de las causas de incompatibilidad previstas en la ley 11/2003, de 25 de septiembre, del gobierno y del consejo consultivo de castilla-la mancha.

Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionados por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

Y Autoriza:

A la consejería de agricultura y desarrollo rural, para recoger y tratar los datos personales contenidos en esta solicitud, para el cumplimiento de los fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente y del cesionario, conforme con lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

En, a de de 200...

EL REPRESENTANTE,

Fdo.:.....

Ilmo sr. Director/a general de desarrollo rural. Consejería de agricultura y desarrollo rural. Junta de comunidades de castilla-la mancha.

Actividad que desarrolla la sociedad:

Datos societarios

Número total de socios	
Número de socios mujeres	
Número de socios menores de 40 años	

Distribución de los puestos de trabajo en la sociedad

P u e s t o d e t r a b a j o	Número
Gerente	
Contables	
Administrativos	
Otros (Especificar)	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	

Producto bruto comercializado anualmente

Euros

Resumen del total de inversiones o acciones a realizar:

C o n c e p t o	Importe del gasto	Subvención solicitada
Totales.....		

Calendario de las inversiones o acciones a realizar:

C o n c e p t o	Fecha de terminación	Importe euros

Plan de financiación:

Fuentes de financiación	Importe euros
Total.....	

 <p>Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha</p>	Ayudas para la fusión de cooperativas	1
--	---------------------------------------	---

Breve descripción de la actuación a llevar a cabo:

Anualidad solicitada

1ª anualidad.

documentación específica que se acompaña (por cada una de las entidades participantes):

- Proyecto de fusión.
- Balance, cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria explicativa de los tres últimos ejercicios de las entidades que participen en el proceso de fusión, junto con los informes de los interventores, y en su caso, de los auditores de cuentas.
- Balance de fusión de cada una de las cooperativas.
- Memoria redactada por el consejo rector sobre la conveniencia y efectos de la fusión.
- El proyecto de estatutos de la nueva cooperativa.
- Estatutos vigentes de las cooperativas participantes.
- Relación certificada de socios de cada una de las entidades participantes.
- Certificados de cada una de las entidades, en el que conste la aprobación de la asamblea general del acuerdo de fusión.
- Copia de la publicación en diario oficial de Castilla-La Mancha, de cada una de las entidades participantes, del acuerdo de fusión.
- Presupuesto desglosado de los gastos a realizar en la presente línea.
- Otra documentación.

Gastos por los que solicita subvención:

c o n c e p t o	importe euros
gastos relativos a la constitución de la entidad:	
gastos de personal administrativo:	
gasto de adquisición de material de oficina incluidos ordenadores y programas informáticos:	
gastos generales, legales y administrativos:	
total	

 <p>Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha</p>	Ayudas para la integración cooperativa sin vinculación patrimonial	2
--	--	---

Breve descripción de la actuación a llevar a cabo:

Documentación específica que se acompaña (por cada una de las entidades participantes, copia de documentación):

- El balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria explicativa de los tres últimos ejercicios de las entidades que participen en la integración, junto con los correspondientes informes de los interventores y, en su caso, de los auditores de cuentas.
- El balance de integración de cada una de las cooperativas.
- Memoria redactada por el consejo rector sobre la conveniencia y efectos de la integración.
- El proyecto de estatutos de la nueva entidad.
- Estatutos vigentes de las entidades participantes.
- Relación de los miembros de los consejos rectores de las entidades participantes.
- Relación certificada de socios de cada una de las entidades participantes.
- Certificados de cada una de las entidades, en el que conste la aprobación de la asamblea general del acuerdo de integración.
- Presupuesto desglosado de los gastos a realizar en la presente línea.

Gastos por los que solicita subvención

c o n c e p t o	importe euros
gastos de constitución de la entidad:	
gastos de personal administrativo:	
..	
gasto de adquisición de material de oficina, incluidos ordenadores y programas informáticos:	
gastos generales, legales y administrativos:	
t o t a l 	

 <p>Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha</p>	Ayudas para contratación de personal técnico	3
--	---	----------

Linea por la que se solicita ayuda:

Costes salariales, salario bruto y cotizaciones a la seguridad social.

- 1. 1º año
- 2. 2º año
- 3. 3º año

Breve descripción de la actuación a llevar a cabo.

Documentación específica que se acompaña:

- Justificantes de la cualificación personal contratado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.
- Descripción de las labores a realizar
- tc2 de los doce meses anteriores a la solicitud.
- Compromiso de la entidad de mantener el puesto de trabajo, como mínimo dos años.
- En su caso, documentación acreditativa de la condición de trabajador discapacitado.
- Declaración responsable sobre cualquier otra ayuda de minimis recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

Creación de nuevos puestos de trabajo

Distribución de los puestos de trabajo de la entidad:

situación actual			situación futura		
puesto de trabajo	número	retribuciones anuales	puesto de trabajo	número	retribuciones anuales

Requisitos de los puestos de trabajo		
titulación universitaria	cursos de formación con 200 horas	experiencia profesional

Importe de las retribuciones a subvencionar: (máximo 40.000 euros por puesto y año).

nombre y apellidos de las personas a contratar	puesto de trabajo	duración del contrato	fecha de formalización del contrato	retribuciones anuales

 <p>Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha</p>	Ayudas para realización de auditorías, análisis y estudios	4
--	---	----------

Línea por la que se solicita ayuda:

- Auditorías.
- Implantación De Normas De Calidad.
- Realización De Análisis O Estudios.
- Ferias.

Breve descripción de la actuación a llevar a cabo:

Documentación específica que se acompaña:

- Memoria justificativa de la conveniencia de realizar la actividad para la que se solicita la ayuda.
- Presupuesto desglosado de los gastos a realizar en la presente línea.
- Identificación y cualificación del equipo técnico realizador de los trabajos.

Estudios, auditorías, análisis, ferias y sistemas de calidad.

línea	concepto	firma que lo realiza	importe

 <p>Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha</p>	Ayudas para la creación de secciones de cultivo	5
--	--	----------

Breve descripción de la actuación a llevar a cabo:

Documentación específica que se acompaña:

- Estatutos visados y normas de régimen interior de la sección de cultivos.
- Certificado acreditativo del número de socios de la sección, con indicación de las referencias sigpac (provincia, localidad, polígono, parcela, recinto y superficie) de cada una de las parcelas en la sección de la entidad.
- Presupuesto desglosado de los gastos a realizar en la presente línea.
- Otra documentación.

Gastos por los que solicita subvención

c o n c e p t o	importe euros
gastos relativos a la constitución de la sección:	
gastos de personal administrativo:	
gasto correspondiente a la adquisición de material de oficina, incluidos ordenadores y programs informáticos:	
gastos generales legales y administrativos:	
t o t a l	

 <p>Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha</p>	Ayudas para la mejora de la estructura empresarial	6
--	--	----------

Breve descripción de la actuación a llevar a cabo:

Documentación específica que se acompaña

- Balance, cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria explicativa de los tres últimos ejercicios de la entidad, junto con los informes de los interventores, y en su caso, de los auditores de cuentas.
- Certificado el que conste que la aprobación por la asamblea general del acuerdo de ampliación del capital social y el sistema para llevar a cabo dicha ampliación.
- Relación del número de socios con indicación del capital suscrito y desembolsado hasta el momento de tomar la decisión de llevar a cabo la ampliación, así como la cantidad a suscribir y desembolsar por cada uno de los participantes en dicha operación de ampliación de capital social.
- Declaración responsable sobre cualquier otra ayuda de minimis recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

	<p style="text-align: center;">Ayudas para las inversiones destinadas a mejorar la prestación de servicios comunes en la producción primaria</p>	<h1 style="font-size: 48px; margin: 0;">7</h1>
---	--	--

Breve descripción de la actuación a llevar a cabo:

Factores de producción y bienes de equipo de la entidad solicitante

c o n c e p t o	u n i d a d e s	c o n c e p t o	u n i d a d e s
s. a. u. (has)		maquinaria agrícola y trans.....	
secano (has).....		
.....		
.....		edificios (m ²).....	
regadío (has).....		
.....		
.....		envases.....	
invernaderos (m ²).....		
.....		maquinaria e instalaciones.....	
pastos (has).....		
forestales (has).....		
ganado (cabezas).....		otros.....	
.....		
.....		
.....		

Presupuesto de las inversiones en obras, maquinaria, equipamiento

concepto	unidades	precio	total euros
obra civil			
maquinaria			
instalaciones			
otros (proyectos técnicos, etc.)			
total euros			

Documentación específica que se acompaña:

- Justificación razonada sobre en que medida las inversiones contribuyen a alcanzar algunos de los objetivos señalados en el artículo 50 apartado 1).
- Facturas proforma o presupuestos de las adquisiciones, contrataciones o gastos que se deseen realizar y por cuya razón se solicita la subvención correspondiente.
- Memoria técnica detallada de las inversiones a realizar.
- Declaración responsable sobre cualquier otra ayuda concedida, de acuerdo con el artículo 4 del reglamento (ce) 1857/2006 de la comisión, de 15 de diciembre, durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

	<p>Ayudas para la dinamización y la asistencia técnica al cooperativismo agrario en castilla-la mancha</p>	<p>8</p>
---	--	----------

Breve descripción de la actuación a llevar a cabo:

Documentación específica que se acompaña:

- Memoria descriptiva de la entidad solicitante, que incluirá la relación de entidades representadas y su número de socios y los sectores agrarios representados.
- Memoria detallada de las acciones contempladas en el artículo 41.1. por las que se solicita la subvención.
- Presupuesto desglosado de dichas actividades.

Gastos por los que se solicita subvención.

c o n c e p t o	importe
gastos de personal técnico y administrativo:	
gastos facturados por empresas externas que asesoren a los beneficiarios para una prestación eficiente de servicios y asistencia técnica a las cooperativas agrarias de castilla la mancha:	
gastos de amortización del material informático, de oficina y su mantenimiento:	
gastos para comunicaciones, correos y agencias de transporte:	
gastos para publicaciones, folletos y notas informáticos:	
totales.....	



Focoop

Cuenta justificativa

correspondiente al expediente: focoop-___/___-___-___

Empresa solicitante:

Título del proyecto:

Ubicación del proyecto:

Orden de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de 11 de diciembre de 2008, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para la mejora de las estructuras asociativas agrarias en Castilla-La Mancha y se convocan dichas ayudas para el año 2009 en Castilla-La Mancha (Focoop) (d.o.c.m. n° xx de xx de xxxx de 2008).

Línea de ayuda: Mejora de las estructuras asociativas agrarias (focoop)	Cuenta justificativa Anexo II
---	--------------------------------------

Solicitante	cif/nif

Número de expediente	Fecha resolución

Cuenta justificativa para:	Inversión realizada

Cuenta justificativa

expediente: focoop-___/___-___-___

Documentación que presenta el beneficiario

(marcar con una x las casillas que correspondan)

- solicitud de pago.
- fotocopia compulsada del documento de representación o apoderamiento a favor del firmante de la solicitud.
- anexo 1, con la lista de justificantes.
- anexo 2, con la explicación de las diferencias entre las actuaciones previstas y las realizadas.
- ficha de tercero.

Con carácter particular para determinadas actuaciones o inversiones:

- para ayudas a la fusión de cooperativas: memoria de actividades de la anualidad objeto de ayuda y cuentas anuales de explotación aprobadas y referidas a la anualidad objeto de ayuda.
- para ayudas a la contratación de personal cualificado: memoria de actividades desarrolladas por el personal contratado y justificantes de pago de las nóminas del trabajador contratado y liquidaciones a la seguridad social (tc1 y tc2) del período correspondiente.
- para ayudas a la realización de auditorías, análisis y estudios: acta de la asamblea general dónde se han dado a conocer las conclusiones de las auditorías, análisis o estudios. en los servicios prestados por empresas externas, documento resumen de las actuaciones realizadas elaborado por la empresa contratada y acreditación de la titulación universitaria de los técnicos que han realizado los servicios.
- para ayudas a la creación de secciones de cultivo: memoria de actividades de la sección de cultivo referida a la anualidad objeto de ayuda, cuentas anuales de explotación de la sección, aprobadas y referidas a la anualidad objeto de la subvención y documentación justificativa de la contratación del director técnico de la sección de cultivo.
- para las ayudas para la mejora de la estructura empresarial: justificantes de las cantidades desembolsadas por cada socio, con indicación del carácter con que las aportaciones quedan incorporadas a la entidad. justificantes de la liquidación del impuesto sobre transmisiones y actos jurídicos documentados. copia compulsada de las pólizas los préstamos. justificantes del pago de los intereses de los préstamos obtenidos para la ampliación de capital social.
- para ayudas a inversiones en las entidades asociativas agrarias para la producción primaria: licencia de actividad y licencia de obras.
- para ayudas a la dinamización y la asistencia técnica al cooperativismo agrario castellano manchego: certificación acreditativa en la enumeración de los gastos corrientes correspondientes a actividades objeto de subvención, los costes de personal de la organización se justificarán mediante los recibos de salario, cuando estos se abone directamente, o copia compulsada de la transferencia bancaria, cuando esta sea la forma de pago de las nóminas, de acuerdo con la orden de la consejería de economía y hacienda por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones, memoria detallada del grado de realización de las acciones contempladas en el artículo 41.1, por las que se solicito la ayuda, cuentas anuales e informe de auditoría de la entidad beneficiaria.

Titulares de instalaciones de transformación de uva en mosto deberán presentar uno de los siguientes documentos:

- documentación acreditativa de estar al corriente de pago de la contribución obligatoria establecida en el artículo 26 bis de la ley 8/2003, de la viña y el vino de castilla-la mancha.
- autorización del interesado para que el órgano gestor de la contribución obligatoria establecida en el artículo 26 bis de la ley 8/2003, de la viña y el vino de castilla-la mancha, pueda ceder a la dirección general de desarrollo rural información relativa a si se encuentra al corriente de pago de la citada contribución (anexo vi).



Línea de ayuda	Solicitud de pago Anexo II
Mejora de las estructuras asociativas (Focoop)	

Datos del beneficiario:

nombre		cif/nif	
dirección		localidad	código postal
provincia	teléfono	fax	correo electrónico

Y en su representación:

apellidos		nombre	nif
cargo			

Informa que, según lo previsto en la orden de la consejería de agricultura y desarrollo rural de xxx de y en la resolución de

concesión de ayuda de fecha: ____ / ____ / ____ por la que se concede una ayuda para la mejora de las

estructuras asociativas agrarias en castilla la mancha:

de presupuesto total: _____ €

Presenta la cuenta justificativa correspondiente a la inversión

subvencionable, justificándose una inversión de: _____ €

Y declara:

- 1.- que se han respetado las condiciones generales y particulares establecidas en la resolución de concesión de la ayuda
- 2.- que se han respetado las fechas límite de finalización y justificación del proyecto de inversión
- 3.- que los datos incluidos en la cuenta justificativa que se acompaña son ciertos.

firma del solicitante o persona que lo representa
lugar y fecha
en _____, a _____ de _____ de 200...

Ilmo. sr. director/a general de desarrollo rural
Consejería de agricultura y desarrollo rural
Junta de comunidades de castilla-la mancha

Definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas adoptada por la comisión, según la recomendación de la comisión de 6 de mayo de 2003.

1. la categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (pyme) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 500 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.
2. en la categoría de las pyme, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.
3. en la categoría de las pyme, se define microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general no supera los 2 millones de euros.

Lista de inversiones excluidas

- 1 Compra de derechos de producción
- 2 Animales y plantas anuales
- 3 Equipos y obras de regadío
- 4 Inversiones de sustitución
- 5 Transplantadoras y sembradoras de hortalizas.
- 6 Cosechadoras de hortalizas
- 7 Instalaciones de obtención y manipulación de semillas o plantas de hortalizas.
- 8 Cosechadoras integrales, cargadoras de tambores de púas, dumpers de carga y transporte y limpiadoras de remolacha.
- 9 Lavadoras de hortalizas.
- 10 Máquinas para retirar plásticos de acolchado.
- 11 Implantadoras de microtúneles.
- 12 Máquina llenadora de compost.
- 13 Equipos de recolección de olivar y almendro.
- 14 Analizador del rendimiento de aceituna.
- 15 Vendimiadoras, ayudadoras de vendimia y remolques especiales para vendimia de acero inoxidable y estancos.
- 16 Podadoras, trituradoras y recogedoras de residuos de poda
- 17 Plantadoras de cepas láser.
- 18 Cultivador intercepas con sensor.
- 19 Implantadora de postes para emparrado.
- 20 Chasis multifunción para acoplar vendimiadora
- 21 Segadora, picadoras, hileradoras y acondicionadoras de forrajes.
- 22 Equipos mezcladores-repartidores de forrajes, automotrices y arrastrados.
- 23 Carros cargadores de pacas de grandes dimensiones.
- 24 Sembradoras y recolectoras de ajos
- 25 Recolectoras de mimbres y aromáticas.
- 26 Equipos de ordeño mecánico y distribución de alimento para ganado ovino.
- 27 Equipos de tratamiento fitosanitarios.
- 28 Recolectoras de leguminosas grano.
- 29 Instalaciones relacionadas con el almacenamiento, la distribución y el suministro de combustibles.
- 30 Equipos para distribución de fertilizantes líquidos y gaseosos.
- 31 Equipos para limpieza y acondicionamiento de semillas.
- 32 Equipos de siembra y preparación del terreno.
- 33 Picadoras-esparcidoras de pajas o residuos de cosecha.
- 34 Empacadoras de forrajes.
- 35 Manipuladoras automotrices telescópicas.
- 36 Equipos de análisis rápidos de suelo.
- 37 Inversiones e instalaciones relacionadas con la transformación y/o comercialización de productos agrarios del Anexo I, del Tratado de la CE.
- 38 Inversiones en medios de transporte para la comercialización o distribución.

Modelo de autorización del interesado para que la junta de comunidades de castilla-la mancha pueda recabar datos tributarios, de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la seguridad social y sobre cumplimiento por reintegro de subvenciones (concesión de ayudas y subvenciones).

La persona abajo firmante autoriza a la dirección general de desarrollo rural, a solicitar de la administración estatal y autonómica competente los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la seguridad social y sobre cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda de la orden xxxxxxxxx de la consejería de agricultura y desarrollo rural para la mejora de las estructuras asociativas agrarias en castilla-la mancha.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las aa.pp. para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el real decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la seguridad social.

a.- datos del solicitante de la subvención / ayuda detallada:

Denominación social :	
c.i.f/n.i.f.	Firma (sólo en el caso de personas físicas)

b.-datos del autorizador (sólo en el caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria (boe de 18 de diciembre))

Apellidos y nombre (del autorizador):	
n.i.f.	Firma
actua en calidad de	

....., a de de 200...

Ilmo. sr. director/a general de desarrollo rural
Consejería de agricultura y desarrollo rural
Junta de comunidades de castilla-la mancha

Expediente:FOCOOP-___/___-___-___

D.
con d.n.i. , actuando en nombre y representación de la
empresa.....con c.i.f./n.i.f.....
en su calidad dede la misma.

Expresa su consentimiento:

Para que el órgano gestor de la contribución obligatoria establecida en el artículo 26 bis de la ley 8/2003, de la viña y el vino de castilla-la mancha, pueda ceder a la dirección general de desarrollo rural información relativa a si dicha empresa se encuentra al corriente en el pago de la citada contribución.

En, a de de 200

(Firma)

**ANEXO II**

FECHA DE RECEPCIÓN:

CONFORME:
(El Departamento)**SOLICITUD DE APERTURA/MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO****TIPO DE MOVIMIENTO**

<input type="checkbox"/>	Alta de tercero	
<input type="checkbox"/>	Modificación de datos de tercero con código n°	

DATOS PERSONALES

1. Nombre y dos apellidos/Razón Social:	_____		
2. Calle:	_____	Nº	_____
		Piso	_____
	Población:	_____	Provincia:
	Código postal:	_____	Teléfono:
3. C.I.F.:	_____		
D.N.I.:	_____		
Conforme: EL TERCERO	Fecha:		

DATOS BANCARIOS (A rellenar por la Entidad Bancaria)

4. Banco	_____	Código	
Sucursal	_____	Código	
Nº de Cuenta	_____		
CONFORME (Firma y sello del Banco)	Fecha:		

NOTA: Los espacios sombreados deberán ser rellenados únicamente por la Administración